



Universidad Nacional de Lanús

030/00

Lanús, 14 JUN 2000

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que esta Universidad ha decidido, junto al Instituto Nacional del Cine y Artes Visuales (INCAA), coproducir un film de largometraje documental - ficción titulado "Mugica";

Que la UNLa. y la Cooperativa de Trabajo Kaos Ltda. han manifestado su disposición favorable a la firma de un Contrato para producir conjuntamente con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) un film titulado "Mugica", con la designación de Luis Barone como Productor Ejecutivo;

Que la Cooperativa se obliga a realizar las actividades técnicas y profesionales necesarias, el diseño de producción y la obtención de aportes para completar la realización del film, los cuales serán administrados por la Universidad;

Que la Universidad se compromete a abonar a la Cooperativa los servicios prestados conforme la evolución del proyecto;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Contrato con la Cooperativa de Trabajo Kaos Ltda., que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

L/Q
PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONTRATO.- (24-3-00)

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Cooperativa de Trabajo Kaos Ltda, representada en este acto por su Presidente Marcelo Schapces, en adelante denominada la COOPERATIVA, se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1: La Universidad, producirá conjuntamente con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), en los términos de la Resolución de dicho Instituto N° 811 del 22 de octubre de 1999, el film titulado provisoriamente "Mugica", en adelante denominado LA PELICULA.-

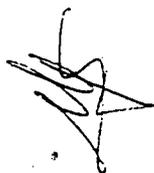
CLAUSULA 2: El film en proceso de producción es un largometraje en el paso de 35 mm, color, dirigido por Luis Barone.-

CLAUSULA 3: La Cooperativa se obliga a realizar por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades técnicas y profesionales ne-

cesarias para la realización total de la película, ajustando el desempeño de sus funciones a los usos, costumbres y reglas del arte, usuales en el medio cinematográfico, como así también en lo referente a horarios y modalidades de trabajo.-

CLAUSULA 4: Es responsabilidad de La Cooperativa organizar el diseño de producción, entendiéndose por tal, la prestación por sí y la obtención de terceros de los aportes en bienes, dinero y/o servicios, necesarios para completar la realización total de la película. Los aportes en dinero ingresarán a la Universidad.

CLAUSULA 5: A efectos de cumplimentar la realización integral de la película, ambas partes, en forma conjunta, designan al asociado de la Cooperativa Luis María Leoncio Barone como Productor Ejecutivo. Queda a su cargo así mismo la realización del proyecto de producción de la película conforme usos y costumbres de la industria cinematográfica argentina, así como todo aquello que resulte útil o necesario para obtener el mejor desarrollo del rodaje del film.- La tarea a cargo del Productor Ejecutivo se considera parte integrante de los servicios que presta la Cooperativa en virtud del presente contrato. El Productor Ejecutivo queda expresamente facultado a suscribir los



convenios de cesión de porcentajes de participación en la titularidad de la película, tanto a la Cooperativa como a terceros por los aportes que realicen, previa autorización expresa de la Universidad. Las cesiones no podrán superar en conjunto el 80% (ochenta por ciento) de la participación total que le corresponde a la Universidad en la titularidad de la película.

CLAUSULA 6: La Universidad abonará a la cooperativa, por los servicios que preste, conforme la evolución del proyecto y las certificaciones de trabajos efectuadas por el productor ejecutivo, exclusivamente hasta el límite de : a) Las sumas aportadas por el INCAA y b) las sumas que obtenga la Cooperativa y/o la Universidad como aportes financieros adicionales para la realización de la película. No integran las sumas establecidas en el inciso b) la totalidad de aquellas que corresponda distribuir entre el INCAA y la Universidad en su carácter de coproductores de la película. Asimismo, la Universidad retribuirá a la Cooperativa con la cesión de porcentajes de participación en la titularidad de la película, en los términos y dentro de los límites establecidos en la cláusula anterior. La Cooperativa libera a la Universidad de toda obligación económica por los servicios prestados conforme las obligaciones asumi-

Handwritten signature

das en el presente contrato que excedan el límite establecido en el párrafo anterior.

CLAUSULA 7: La Cooperativa prestará sus servicios conforme los términos de usos y costumbres que se estiman provisoriamente en 8 semanas para la etapa de pre-producción, 7 semanas de rodaje, y la etapa de post-producción correspondiente, hasta la copia "A".-

CLAUSULA 8: El nombre de ambas partes figurará en la película, de manera destacada, así como en la publicidad de la misma, conforme a los usos y costumbres.-

CLAUSULA 9: Ambas partes harán entrega a la otra de toda documentación propia que necesitare para la realización de trámites relacionados con LA PELICULA, tanto fuere frente al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, como ante cualquier otra entidad pública o privada que así lo requiera.-

CLAUSULA 10: En la producción de la película, la Cooperativa, asegurará las siguientes prestaciones a los asociados de la Cooperativa que aporten su trabajo técnico para la producción del filme: a) Asegurar las prestaciones de salud a los asociados y sus grupos familiares du-

Alcay
1/15

rante el tiempo en que aporten su trabajo, abonando en forma directa las prestaciones correspondientes.- Alternativamente se podrá contratar una obra social o empresa de medicina prepaga.- b) Contratar los seguros, (con una empresa aseguradora en el caso del seguro de vida y/o con una A.R.T. legalmente constituida en los casos pertinentes, todo ello conforme los usos y costumbres) que de acuerdo a la legislación vigente cubran los riesgos de vida, así como los daños que en su vida, salud e integridad física pudieran sufrir los asociados a LA COOPERATIVA durante la realización de LA PELICULA.- c) Satisfacer las demás prestaciones que correspondan a los asociados, conforme la normativa del INACyM.-


CLAUSULA 11: La Cooperativa se compromete a permitir la participación de alumnos de la Universidad en las distintas actividades técnicas de producción y postproducción de la película, así como en las posteriores de difusión de la misma.-


CLAUSULA 12: Ambas partes se comprometen, a apoyar en todo momento el esfuerzo conjunto que implica la realización del film, así como a resaltar sus virtudes, evitando toda comunicación pública que perjudique al filme.-

CLAUSULA 13: Son facultades de ambas partes, ejercer el contralor que considere necesario, y exhibir el filme en exhibiciones culturales, universitarias, muestras y festivales, sin excepción alguna.-

CLAUSULA 14: La Universidad se obliga a prestar todo el apoyo institucional para la realización y difusión de la película.

CLAUSULA 15: La Cooperativa se obliga a entregar a la Universidad póliza de seguros cubriendo accidentes de trabajo respecto de los asociados que cumpla las tareas que corresponden al objeto del presente contrato, responsabilizándose en forma exclusiva por cualquier tipo de accidentes ocurrido al personal.

CLAUSULA 16: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, para todos los efectos derivados de lo convenido en el presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

CAUSULA 17: La UNIVERSIDAD, constituye domicilio en 29 de Septiembre 3.901, Remedios de Escalada,

[Handwritten signature]



Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y la COOPERATIVA en Avenida de Mayo 1.209, 4° Piso, Dep- to. "G", Capital Federal, donde serán válidas todas las no- tificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Remedios de Escalada, el día del mes de de 2000.-

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS